

ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Valladolid, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Conrado Íscar Ordóñez, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Valladolid, con domicilio en la calle Angustias, 44 y CIF P-4700000-E, en adelante **EL RESPONSABLE** del tratamiento. Se halla asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización de la presente Adenda.

Y de otra parte, D^a Ángeles García Sanz, en nombre y representación de Fundación Personas, Entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pilar Miró, 1-15, de Valladolid y CIF G47627906, en adelante **EL ENCARGADO** del tratamiento.

Se firma la presente Adenda con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Ambas partes, **EXPONEN**

Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGDD), se procede a formalizar la relación entre el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** mediante la suscripción por ambas partes de la presente **ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio de encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** para tratar, por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** conforme a la legislación vigente en la materia, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios indicados en el Convenio al que se adjunta la presente Adenda.

SEGUNDA.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, la Diputación de Valladolid pondrá a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** la información que resulte necesaria para ello.

Los tipos de datos objeto de tratamiento serán los que resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio de entre los indicados a continuación:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, N.º SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos categorías especiales** [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- **Datos económico-financieros y de seguros** [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
- **Datos de transacciones** [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones].

TERCERA.- Devolución de los datos

Una vez finalice el presente Convenio, el ENCARGADO debe devolver al RESPONSABLE o transmitir a otro encargado que designe el RESPONSABLE los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, el ENCARGADO podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

CUARTA.- Obligaciones del ENCARGADO

- a) **Finalidad:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) **Instrucciones del Responsable:** tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas que le facilite el Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Valladolid.
- c) **Registro de Actividades de Tratamiento:** cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del RGPD, llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que aplican a la prestación del servicio.

- j) **Delegado de protección de datos:** El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.
- k) **Auditoria:** Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- l) **Medidas de Seguridad:** Implantar las medidas de seguridad técnicas, organizativas, y procedimentales que correspondan, necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, trazabilidad, y disponibilidad de la información accedida y/o tratada, en este último caso a través de sistemas de información propios. Dichas medidas deberán estar documentadas en el correspondiente 'Manual de Seguridad', y estar asociadas a los dominios de seguridad que apliquen (conforme al tratamiento correspondiente) de la última versión vigente de la norma ISO 27001 y/o el Esquema Nacional de Seguridad: políticas, organización, infraestructuras, personal, hardware/software, redes de comunicación, continuidad del servicio, soportes de información, control de acceso, operativa y explotación de sistemas e información, etc.

QUINTA.- Obligaciones del RESPONSABLE

- a) Asumir todas las medidas y obligaciones que para los responsables del tratamiento se establezcan en el RGPD, frente a los interesados y frente a la Autoridad de Control, sin perjuicio de los compromisos de colaboración asumidos por ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en este Convenio, los cuales no suponen ni una delegación ni sustitución ni renuncia por parte del RESPONSABLE.
- b) Proporcionar al ENCARGADO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD por parte del ENCARGADO.

SEXTA.- Medidas de Seguridad mínimas a aplicar por el ENCARGADO

El ENCARGADO debe implantar y documentar, tal y como se indica en el apartado 4 letra i) del presente documento, las medidas de seguridad que correspondan al tratamiento de datos personales conforme al objeto del servicio contratado.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO (como sistemas informáticos y de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del RESPONSABLE cuando éste haya encomendado al ENCARGADO la seguridad de estos.
- Los sistemas de información que el ENCARGADO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE podrá verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas mediante una auditoría en la materia al ENCARGADO, realizada por recursos propios o contratados externamente a tal efecto.

El ENCARGADO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**fundación
personas**



- d) **No comunicación:** no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Valladolid, en los supuestos legalmente admisibles y salvo que se deban comunicar a otros Encargados del Responsable cuando sea necesario para la prestación del servicio.
- e) **Subcontratación:** si el ENCARGADO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al RESPONSABLE y solicitar su autorización previa por escrito. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento, y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE a través del Delegado de Protección de Datos.
- f) **Deber de Secreto:** El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación. El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) **Formación:** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) **Asistencia en el ejercicio de derechos:** En los casos en que las personas afectadas se comuniquen con el ENCARGADO para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y/o portabilidad de datos, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@dipvalladolid.es de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) **Brechas de Seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**fundación
personas**



Si el proveedor dispone de la certificación ISO 27001 y/o de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, no será necesaria la elaboración del 'Manual de Seguridad' requerido en el apartado 4 i), siempre y cuando el alcance de dicho certificado (que deberá ser adjuntado al contrato/adenda) incluya los servicios objeto de tratamiento de datos personales.

En Valladolid, a de de 2024

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN PERSONAS

D. Conrado Íscar Ordóñez

D^a. Ángeles García Sanz

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas

